

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

RAD: No.2021-00069

Valledupar, Cesar, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

La señora ROSA MARÍA HINOJOSA CERPA, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de divorcio de matrimonio civil contra el señor YUSNEL MANUEL REYES CÁRDENAS.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que debe indicarse si el correo electrónico del apoderado es el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogado; tal como lo ordena el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Además, no se aportó la constancia del envío por cualquier medio electrónico de la demanda y sus anexos a la demandada. Lo anterior con fundamento en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Debe cuantificarse la cuota de alimentos que se solicita a favor del menor JESÚS DAVID REYES HINOJOS y además deben indicarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio el presunto abandono por parte del demandado y la separación de hecho de la pareja.

Por último, deben aportarse la constancia de haberle enviado al demandado por cualquier medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos; tal como lo ordena el artículo 6° del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda, y se le concede a la parte actora el término de cinco (05) a fin de que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor NILIAN ENRIQUE HERNANDEZ BERMUDEZ, para que actúe como mandatario judicial de la señora ROSA MARÍA HINOJOSA CERPA, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ADFD

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p>LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario</p>
--

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2af3666ee68fe9366cdeaaceaad0f4de56f6d1b2d5f4a986bd360c7d9d2d54d0**

Documento generado en 13/04/2021 10:34:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>